



NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(Cifras expresadas en miles de pesos)

1. Constitución y actividad de la Sociedad

Empresa Distribuidora Sur S.A. (Edesur o la Sociedad) fue constituida el 21 de julio de 1992 en relación con el proceso de privatización y concesión de la actividad de distribución y comercialización de energía a cargo de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. (Segba S.A.).

Por una Licitación Pública Internacional el Poder Ejecutivo Nacional adjudicó el 51% del paquete accionario de Edesur, representado por las acciones Clase "A", a la oferta presentada por Distrilec Inversora S.A., firmándose el contrato de transferencia el 6 de agosto de 1992.

El 1º de septiembre de 1992 se iniciaron las actividades de Edesur dentro del área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires (zona sur) que determina el correspondiente Contrato de Concesión.

La Sociedad tiene la prestación en forma exclusiva del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de concesión para todos los usuarios que no tengan la facultad de abastecerse en el Mercado Eléctrico Mayorista (M.E.M.), debiendo satisfacer toda demanda de suministro que se le solicite y dar libre acceso a sus instalaciones a todos los agentes del M.E.M. que así lo requieran.

2. Bases de presentación de los estados contables

Los presentes estados contables han sido preparados de conformidad con las normas pertinentes de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.). Asimismo, los criterios aplicados coinciden con los requeridos por las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excepto por:

a) la presentación del saldo de impuesto diferido sin aplicar valores descontados, de acuerdo con lo requerido por la Resolución General N° 434 de la C.N.V.

b) la no aplicación a partir del 1º de marzo de 2003 del método de ajuste por inflación establecido en la Resolución Técnica (RT) N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.). En este sentido, en cumplimiento de la Resolución General N° 441 de la C.N.V., la Sociedad ha discontinuado la aplicación del método de ajuste por inflación a partir de la fecha anteriormente mencionada, mientras que las normas contables profesionales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires disponen dicha discontinuación a partir del 1º de octubre de 2003. La variación del índice de precios internos al por mayor entre el 1º de marzo y el 30 de septiembre de 2003, no ha sido significativa.

Los principales criterios contables aplicados fueron los siguientes:

I. Consideración de los efectos de la inflación:

Los estados contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral hasta el 31 de agosto de 1995, mediante la aplicación del método de reexpresión en moneda constante establecido por la RT N° 6 de F.A.C.P.C.E.. A partir del 1º de septiembre de 1995, de acuerdo con lo estipulado por la Resolución General N° 368 de la C.N.V., la Sociedad discontinuó la aplicación del método manteniendo las reexpresiones registradas hasta dicha fecha.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 10/02/2006
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA T° 1 P° 3

CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PÚBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T°107 - P° 195

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 10/02/2006

M. INES JUSTO
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
PRESIDENTE



EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDSUR S.A.)

Con fecha 25 de julio de 2002 la C.N.V. aprobó la Resolución General N° 415 que estableció la reanudación del ajuste por inflación establecido en la RT N° 6 de la F.A.C.P.C.E. a partir del 1° de enero de 2002, y admitía que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta la interrupción de los ajustes indicados en el párrafo anterior, como las que tuvieran fecha de origen en el período de estabilidad, se considerarían reexpresadas en moneda del 31 de diciembre de 2001. Este criterio fue aplicado hasta el 28 de febrero de 2003. En cumplimiento de la Resolución General N° 441 de la C.N.V., a partir del 1° de marzo de 2003 se ha discontinuado, a todos los efectos, la aplicación del método de reexpresión de estados contables en moneda homogénea establecido por la RT N° 6.

II. Criterios de valuación y exposición:

Los principales criterios de valuación y exposición utilizados para la preparación de los presentes estados contables fueron los siguientes:

a) Caja y bancos, otros créditos y pasivos:

- En moneda nacional: a su valor nominal más, de corresponder, los intereses devengados al cierre del ejercicio.
- En moneda extranjera: a su valor nominal en moneda extranjera más, de corresponder, los intereses devengados al cierre del ejercicio, convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio para la liquidación de estas operaciones.

Los saldos por cobrar o por pagar han sido valuados a su valor descontado, en la medida que el efecto fuera significativo. El efecto en resultados del descuento se expone en la línea "Resultado valor actual créditos netos" del rubro resultados financieros.

b) Créditos por servicios:

A su valor nominal. Incluye los servicios facturados y no cobrados y aquellos devengados y no facturados a la fecha de cierre del ejercicio. Los servicios devengados y no facturados fueron determinados en función a estimaciones, considerando series históricas de datos reales y facturaciones posteriores al cierre del ejercicio. El monto total de los créditos por servicios se encuentra neto de una previsión para deudores de dudoso cobro, la cual se basa en estimaciones de cobro realizadas por la Sociedad.

c) Inversiones:

Colocaciones a plazo: A su valor nominal más los intereses devengados al cierre del ejercicio. Los saldos en moneda extranjera han sido convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio para la liquidación de estas operaciones.

Fondos comunes de inversión: Al valor de cotización de las cuotas partes al cierre del ejercicio.

Inversión en títulos públicos: A su valor de cotización al cierre del ejercicio. Los títulos públicos en moneda extranjera, convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio.

Participación en empresa vinculada: La misma comprende la participación directa del 50% en el capital social de la Sociedad Anónima Centro de Movimiento de Energía (Sacme S.A.). Dicha inversión se valúa a su valor patrimonial proporcional, utilizándose para ello los últimos estados contables de Sacme S.A. disponibles al cierre del ejercicio.

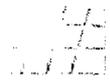
Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 10/02/2006
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 10/02/2006

M. INES JUSTO
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
PRESIDENTE



EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.)

d) Materiales y repuestos:

Los más significativos se valoraron a su costo de reposición a la fecha de cierre del ejercicio y el resto fue valuado a su costo de adquisición ajustado por inflación según se describe en el apartado I de la presente nota. El monto total de los materiales y repuestos se encuentra neto de una previsión por desvalorización, la cual se basa en estimaciones de la Sociedad sobre los bienes en existencia.

e) Bienes de uso:

La valuación de los bienes de uso fue determinada de la siguiente forma:

- Los bienes incorporados con motivo del contrato de transferencia, se valoraron en función del precio efectivamente pagado por el paquete mayoritario licitado, ajustado por inflación según se describe en el apartado I de la presente nota. La apertura del valor global transferido entre las respectivas cuentas de este rubro fue realizada en base a estudios técnicos de un experto independiente.

- Las incorporaciones posteriores se valoraron a su costo de adquisición más, de corresponder, aquellos costos directos e indirectos relacionados con su puesta en servicio, como así también aquellos costos financieros generados por el endeudamiento para la realización de las obras cuya construcción se prolonga en el tiempo, ajustado por inflación según se describe en el apartado I de la presente nota.

Durante el presente ejercicio, la Sociedad activó en concepto de costos directos e indirectos y resultados financieros, 16.807 y 1.026, respectivamente. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, la Sociedad activó por dichos conceptos 13.675 y 614, respectivamente.

Los valores así determinados fueron reducidos por la correspondiente depreciación acumulada, la que fue calculada por el método de la línea recta aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

El valor residual de los bienes de uso tomados en su conjunto no supera su valor recuperable.

f) Previsiones para contingencias:

Se han constituido para afrontar situaciones existentes al cierre del ejercicio que pueden resultar en una pérdida para la Sociedad y cuya materialización depende de que uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. La evaluación de dichas situaciones contingentes es realizada por la Dirección de la Sociedad sobre la base de la opinión de los asesores legales y los restantes elementos de juicio disponibles a la fecha de los presentes estados contables.

Si en la evaluación de la contingencia existe la probabilidad de que se materialice una pérdida y el monto puede ser estimado, un pasivo es contabilizado en el rubro provisiones. Si la potencial pérdida no es probable, pero si razonablemente posible, o es probable pero su monto no puede ser estimado, la naturaleza del pasivo contingente y una estimación de la posibilidad de ocurrencia son expuestas en nota a los estados contables. Las contingencias consideradas remotas no se exponen en los estados contables, excepto que involucren garantías, en cuyo caso se incluyen en nota a los estados contables indicando la naturaleza de las mismas.

g) Cuentas del patrimonio neto:

Se encuentran reexpresadas según lo indicado en el apartado I de la presente nota. La cuenta "Capital social" se expone a su valor nominal y el ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta "Ajuste de capital".

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 10/02/2006
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T°107 - F°195

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 10/02/2006

M. INES JUSTO
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
PRESIDENTE



EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDSUR S.A.)

h) Cuentas del estado de resultados:

- Las cuentas que acumulan operaciones monetarias se computaron a su valor nominal.
- Los cargos por consumos de activos no monetarios se computaron en función de los valores de dichos activos determinados siguiendo el criterio descrito en el apartado l de la presente nota.
- Los resultados financieros se exponen abiertos en generados por activos y generados por pasivos, netos de los resultados financieros activados mencionados en el inciso e) de la presente nota. Los componentes financieros implícitos no se encuentran segregados dada su escasa significatividad en relación a los estados contables tomados en su conjunto.
- Los costos de explotación, gastos de administración y comercialización, se encuentran netos de los costos directos e indirectos activados, mencionados en el inciso e) de la presente nota.

i) Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

La Sociedad determina el impuesto a las ganancias a pagar aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada. Adicionalmente, la Sociedad contabiliza los efectos de los impuestos diferidos originados por aquellas diferencias temporarias existentes entre la valuación contable e impositiva de determinados rubros del activo y el pasivo, según se detalla en nota 4. Los activos y pasivos por impuesto diferido han sido valuados a su valor nominal, de acuerdo con lo previsto en la Resolución General N° 434 de la C.N.V.

Al 31 de diciembre de 2005 la Sociedad provisionó un impuesto a las ganancias a pagar de 35.483 y, adicionalmente, ha reconocido una ganancia por impuesto diferido de 1.627.

El impuesto a la ganancia mínima presunta fue establecido por la Ley N° 25.063 por el término de diez ejercicios anuales a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias, dado que constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Sociedad coincida con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un período fiscal al impuesto a las ganancias a pagar, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias a pagar sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes. La Sociedad ha determinado un cargo por impuesto a la ganancia mínima presunta acumulado al 31 de diciembre de 2005 de 38.898, de los cuales 21.617 fueron reclasificados como pago a cuenta del exceso de la provisión por impuesto a las ganancias a pagar sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta correspondiente al ejercicio 2005. El resto del crédito por el impuesto a la ganancia mínima presunta pagado en ejercicios anteriores, es decir, 17.281, fue activado en el rubro "Otros créditos no corrientes" y se encuentra valuado a su valor descontado.

j) Estimaciones:

La preparación de los estados contables, de acuerdo con las normas contables vigentes, requiere que la Dirección de la Sociedad efectúe estimaciones que afectan la determinación de los importes de los activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados contables. Los resultados e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 10/02/2006
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T°107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 10/02/2006

M. INES JUSTO
POR COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
PRESIDENTE



EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.)

k) Reclasificaciones:

Se han efectuado ciertas reclasificaciones en los estados contables al 31 de diciembre de 2004 para uniformarlos con la presentación de los correspondientes al 31 de diciembre de 2005.

III. Participación en uniones transitorias de empresas:

De acuerdo a lo establecido en la RT N° 14 de la F.A.C..P.C.E., la Sociedad utiliza el método de consolidación proporcional para exponer su participación en las uniones transitorias de empresas (U.T.E.) Edesur S.A. – Lesko S.A.C.I.F.I.A., Edesur S.A. - Covelia S.A. - Emcoserv S.A., Edesur S.A. – Mor S.A. y Edesur S.A – Emcoserv S.A., Dicho método implica reconocer su porcentaje de participación en los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos de las U.T.E., en cada uno de los rubros de los estados contables.

Al 31 de diciembre de 2005, la participación de Edesur en las U.T.E., que representa el 77% en Edesur S.A. – Lesko S.A.C.I.F.I.A. y el 90% en las tres restantes, comprende activos por 1.140, pasivos por 934 y una ganancia del ejercicio por 1.378.

IV. Contabilización de instrumentos financieros derivados:

La sociedad utiliza instrumentos financieros derivados con el objetivo de reducir su exposición a la variabilidad de los flujos de efectivo que se atribuyen a fluctuaciones en las tasas de interés. Este tipo de acciones se encuadran dentro de la política de cobertura de tasa de interés de Edesur la cual prevé el uso de mecanismos alternativos (incluyendo instrumentos financieros derivados) para tal fin y contempla todos aquellos préstamos financieros con una vida promedio superior al año.

Los instrumentos financieros derivados son designados como cobertura de exposiciones concretas en la medida que manifiesten alta correlación con la exposición de riesgo cubierta y alta eficacia en la compensación de los cambios de los flujos de efectivo inherentes en el riesgo cubierto.

Dichos instrumentos son contabilizados a su valor corriente, determinados sobre la base del valor en efectivo a cobrar o pagar necesario para cancelar el instrumento a la fecha de medición. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, se reconoció un derecho que se expone en el rubro "Otros créditos".

Los cambios en la medición contable del instrumento derivado designado como cobertura de riesgos de flujos de efectivo, que se hayan determinado como una cobertura eficaz, se reconocen en el rubro "Diferencias transitorias de medición de instrumentos derivados determinados como una cobertura eficaz".

Al 31 de diciembre de 2005 la Sociedad mantiene vigente un contrato de swap de tasa de interés, que tiene como finalidad neutralizar el riesgo de volatilidad de la tasa de interés Libo en préstamos bancarios por aproximadamente 50.500, fijando dicha tasa en 4,29% anual, que corresponde a la porción variable de la tasa de los préstamos mencionados. Dicho contrato se extiende hasta septiembre de 2007 y su valor corriente al cierre del ejercicio ascendió a 299.

A continuación se detalla el movimiento del rubro "Diferencias transitorias de medición de instrumentos derivados determinados como una cobertura eficaz":

Saldo al inicio	0
Aumentos del ejercicio	298
Saldo al cierre	<u>298</u>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 10/02/2006
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 10/02/2006

M. INES JUSTO
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
PRESIDENTE



EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.)

3. Composición de ciertos rubros de los estados contables

	<u>2005</u>	<u>2004</u>
a) Créditos por servicios:		
- Corrientes:		
Energía facturada	115.931	124.167
Energía a facturar	125.361	75.066
Créditos varios	4.940	4.570
	<u>246.232</u>	<u>203.803</u>
Previsión para deudores de dudoso cobro (Anexo E)	(23.487)	(25.239)
	<u>222.745</u>	<u>178.564</u>
- No corrientes -- Energía facturada	<u>5.830</u>	<u>6.639</u>
b) Otros créditos:		
- Corrientes:		
Gastos pagados por adelantado	1.436	1.474
Créditos diversos con sociedades relacionadas (Nota 7)	1.620	1.683
Gastos a recuperar	557	356
Adelantos al personal	1.220	1.665
Diversos	2.324	6.103
	<u>7.157</u>	<u>11.281</u>
- No Corrientes:		
Impuesto diferido neto (Nota 4)	33.507	31.880
Impuesto a la ganancia mínima presunta (Nota 2.II.i)	15.500	37.854
Créditos con accionistas minoritarios (Nota 8.a)	3.079	3.079
Impuestos provinciales a recuperar	1.376	1.376
Gastos abonados por cuenta de Segba S.A.	1.100	1.100
Diversos	2.090	1.498
	<u>56.652</u>	<u>76.787</u>
c) Cuentas por pagar:		
- Corrientes:		
Por compra de energía	145.036	118.170
Por compra de materiales y servicios a sociedades relacionadas (Nota 7)	1.758	10.767
Por compra de materiales y servicios	96.318	90.963
	<u>243.112</u>	<u>219.900</u>
- No Corrientes:		
Por compra de materiales y servicios	-	33.083

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro Informe de fecha 10/02/2006
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA Tº 1 Fº 3

CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PÚBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 107 - Fº 195

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro Informe de fecha 10/02/2006

M. INÉS JUSTO
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
PRESIDENTE

EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.)

	<u>2005</u>	<u>2004</u>
d) Deudas sociales y fiscales:		
- Corrientes		
Deudas sociales:		
Provisiones, jubilación anticipada y otros	32.114	27.850
Aportes y contribuciones	4.366	3.457
	<u>36.480</u>	<u>31.307</u>
Deudas fiscales:		
Impuestos, fondos y contribuciones nacionales, provinciales y municipales	23.958	19.169
Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta (netos de anticipos y retenciones)	4.268	4.559
Otros pasivos fiscales	2.314	2.314
	<u>30.540</u>	<u>26.042</u>
	<u>67.020</u>	<u>57.349</u>
- No Corrientes:		
Deudas sociales -- Provisión retiros, jubilación anticipada y otros	7.828	8.333
	<u>7.828</u>	<u>8.333</u>
e) Otros pasivos:		
- Corrientes:		
Multas	-	62.559
Otros pasivos con sociedades relacionadas (Nota 7)	1.040	1.023
Diversos	965	4.014
	<u>2.005</u>	<u>67.596</u>
- No corrientes:		
Multas	61.689	-
	<u>61.689</u>	<u>-</u>
f) Ingresos por servicios:	(Pérdida) - Ganancia	
Ingresos por ventas de energía	1.245.057	1.031.412
Otros ingresos por servicios	97.916	72.436
	<u>1.342.973</u>	<u>1.103.848</u>
g) Otros egresos operativos netos:		
Resultado bajas de bienes de uso	(22.338)	(22.177)
Diversos	6.214	2.543
	<u>(16.124)</u>	<u>(19.634)</u>

4. Impuesto a las ganancias e impuesto diferido

Los activos y pasivos por impuesto diferido al cierre del ejercicio han sido determinados en base a las diferencias temporarias generadas en determinados rubros que poseen distinto tratamiento contable e impositivo. Se exponen en forma neta en el rubro "Otros créditos" del activo no corriente.

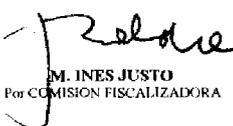
El activo por impuesto diferido al 31 de diciembre de 2005 se genera principalmente por las diferencias temporarias resultantes de aquellas provisiones que no son deducibles para fines impositivos, por los honorarios devengados y no pagados y por la diferencia de cambio diferida de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 25.561.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 10/02/2006
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA T° I F° 3



CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T°107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 10/02/2006



M. INES JUSTO
Por COMISION FISCALIZADORA



RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
PRESIDENTE



EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.)

El pasivo por impuesto diferido se genera principalmente por las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva de los bienes de uso, por los distintos criterios de depreciación y el tratamiento dado a las activaciones de intereses, diferencias de cambio y gastos indirectos.

A continuación, se detalla la composición del impuesto a las ganancias incluido en el estado de resultados y del impuesto diferido:

	<u>2005</u>	<u>2004</u>
Impuesto a las ganancias del ejercicio		
Impuesto a pagar estimado	(34.109)	(1.374)
Impuesto diferido - Ganancia (pérdida)	1.627	(41.041)
Total impuesto a las ganancias	<u><u>(32.482)</u></u>	<u><u>(42.415)</u></u>
Impuesto diferido		
Activo no corriente por impuesto diferido		
Previsión para contingencias y otras provisiones	58.237	35.119
Honorarios	8.789	19.925
Diferencia de cambio diferida	6.053	12.105
Previsión para deudores de dudoso cobro	8.220	8.834
Desvalorización de títulos públicos	28	1.708
Descuento de activos y pasivos	623	-
Diversos	1.559	958
Total	<u><u>83.509</u></u>	<u><u>78.649</u></u>
Pasivo no corriente por impuesto diferido		
Bienes de uso	33.432	32.264
Créditos por servicios	14.912	12.925
Intereses devengados no percibidos	56	73
Diversos	1.602	1.507
Total	<u><u>50.002</u></u>	<u><u>46.769</u></u>
Impuesto diferido neto	<u><u>33.507</u></u>	<u><u>31.880</u></u>

Seguidamente, se muestra la conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el que resultaría de aplicar a la ganancia contable (antes del impuesto) la tasa impositiva vigente del 35%:

	<u>2005</u>	<u>2004</u>
Impuesto a las ganancias cargado a resultados	(32.482)	(42.415)
Diferencias permanentes		
Efecto del ajuste por inflación	35.860	32.172
Honorarios no deducibles	-	2.662
Otros	202	2.641
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa impositiva vigente (35%) sobre el resultado contable antes del impuesto	<u><u>3.580</u></u>	<u><u>(4.940)</u></u>

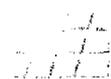
Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 10/02/2006
DELOITTE & Co. S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PÚBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 10/02/2006

M. INES JUSTO
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
PRESIDENTE



5. Endeudamiento

Obligaciones negociables:

Con fecha 13 de agosto de 2003, la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la Sociedad resolvió prorrogar el plazo de duración del programa de emisión de títulos de deuda de mediano plazo por un monto de hasta US\$ 450.000.000, o su equivalente en otras monedas, por 5 años más a contar desde el 14 de octubre de 2003, o el plazo máximo que puede ser fijado por la futura regulación.

Con fecha 5 de octubre de 2004, Edesur emitió bajo su programa de emisión de títulos de deuda de mediano plazo, obligaciones negociables en pesos por un monto total de 120.000 en dos series a 18 meses (Clase 5) y 3 años (Clase 6), respectivamente.

Las obligaciones negociables Clase 5 se emitieron por un valor nominal de 40.000 a un precio de emisión de 97,32% con un cupón fijo de 8,5% anual. De dicha serie se precancelaron entre octubre y noviembre de 2005, 8.500, quedando en circulación al 31 de diciembre de 2005, 31.500.

La emisión de las obligaciones negociables Clase 6 ascendió a 80.000, devengando una tasa variable calculada en base a una tasa de referencia publicada por el Banco Central de la República Argentina (Tasa Encuesta), con un mínimo del 4% nominal anual, más un margen diferencial del 3% anual. Al 31 de diciembre de 2005 dicha tasa de interés es del 7,5%.

El destino de los fondos netos recibidos fue principalmente la refinanciación de pasivos financieros.

Préstamos con instituciones bancarias:

Ciertos contratos de préstamo contienen cláusulas de incumplimiento cruzado o "cross default", según las cuales los bancos acreedores pueden declarar vencida y exigible la totalidad de los importes adeudados, en caso de que cualquier endeudamiento de la Sociedad no sea cancelado oportunamente, siempre que dichos importes vencidos y no pagados excedan los montos estipulados en los contratos.

Parte de estos contratos cuentan, además, con cláusulas de aceleración cruzada o "cross acceleration", que consisten en que los bancos acreedores pueden declarar vencida y exigible la totalidad de los importes a ellos adeudados, en caso que le sea requerida a la Sociedad la precancelación de cualquier otro endeudamiento en hipótesis previstas en esos contratos.

Cabe destacar, adicionalmente, que los contratos de préstamos no poseen ningún tipo de restricción financiera ni otorgan garantías.

Los préstamos bancarios devengan intereses a una tasa promedio ponderada, con impuestos, de 9,66%, con distintos plazos de vencimiento de hasta 3 años.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 10/02/2006
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T°107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 10/02/2006

M. INES JUSTO
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
PRESIDENTE



EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.)

Composición de la deuda financiera no corriente al 31 de diciembre de 2005:

<u>Instrumento</u>	<u>Entidad financiera / Clase</u>	<u>Monto en moneda local</u>	<u>Moneda original</u>
Obligaciones Negociables	Clase 6	59.673	\$
Préstamo	Standard Bank	60.650	US\$
Préstamo	Banco Santander Central Hispano	45.488	US\$
Préstamo	Deutsche Bank	30.343	US\$
Préstamo	Compagnie Belge de la West L.B (CBW) S.A.	21.986	US\$
Préstamo	Banco Comafi	7.000	\$
	Total	<u>225.140</u>	

6. Normalización del suministro eléctrico en asentamientos y barrios carenciados

Con fecha 17 de octubre de 2003, se recibió nota del Subsecretario de Energía con la firma del Nuevo Acuerdo Marco entre el Gobierno Nacional, la Provincia de Buenos Aires y las empresas distribuidoras Edenor, Edelap y Edesur, dando continuidad al financiamiento del consumo de energía eléctrica de las villas de emergencia en el conurbano bonaerense. Este nuevo acuerdo prevé además, la cancelación de las deudas generadas por los consumos de los asentamientos a partir de septiembre de 2002 y la regularización de los suministros de energía eléctrica a clientes con dificultades de pago. El mismo fue ratificado por los Poderes Ejecutivos Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y por la Legislatura provincial.

Este financiamiento es sostenido por un fondo especial del Estado Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, generado con aportes porcentuales sobre impuestos nacionales y provinciales incluidos en la facturación efectivamente cobrada a los clientes T1 Residencial con "características particulares", según se encuentran definidos en el acuerdo.

Por otra parte, existen saldos del Acuerdo Marco anterior, que a la fecha de cierre de los presentes estados contables mantienen saldos pendientes de cobro por 805. Adicionalmente, se han generado créditos por aproximadamente 40.800 correspondientes al período del nuevo acuerdo. Ambos montos se encuentran incluidos en el rubro "Créditos por servicios" del activo corriente.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 10/02/2006
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 10/02/2006

M. INES JUSTO
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
PRESIDENTE

EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.)

7. Saldos y operaciones con sociedades relacionadas

a) Saldos

Sociedad	Créditos	Deudas	
		Por materiales y servicios	Otros pasivos
Chilectra S.A.	1	434	250
Chilectra S.A. (Agencia Islas Caimán)	86	-	-
Chilectra Internacional	14	-	-
Codensa	247	-	-
Coelce	731	-	-
Edelnor S.A.	20	-	-
CAM S.R.L.	-	318	-
CEMSA	-	14	-
Elesur S.A.	-	-	685
Endesa Internacional S.A.	324	-	61
Endesa Europa S.L.	5	-	-
Enersis S.A.	78	7	44
Enersis Internacional	14	-	-
Enersis S.A. (Agencia Islas Caimán)	86	-	-
Sacme S.A.	14	264	-
Synapsis Argentina S.R.L.	-	721	-
Total 2005	1.620	1.758	1.040
Total 2004	1.683	10.767	1.023

b) Operaciones

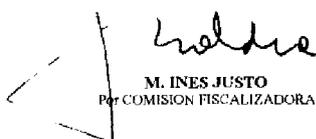
Sociedad	Honorarios por servicios	Compra de materiales y servicios	Intereses sobre honorarios
Endesa Costanera S.A.	-	190	-
Chilectra S.A.	2.454	-	-
CAM S.R.L.	-	1.222	-
CEMSA	-	154	-
Sacme S.A.	-	2.040	-
Synapsis Argentina S.R.L.	-	2.569	-
Total 2005	2.454	6.175	-
Total 2004	41.247	3.623	3.908

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 10/02/2006
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA Tº 1 Fº 3



CARLOS A. ILOVERAS
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 107 - Fº 195

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 10/02/2006



M. INES JUSTO
Por COMISION FISCALIZADORA



RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
PRESIDENTE



8. Capital social y restricciones para la distribución de los resultados no asignados

a) Estado del capital

Al 31 de diciembre de 2005 el capital de la Sociedad asciende a 898.585, el cual está totalmente suscrito, integrado e inscripto en el Registro Público de Comercio. Durante los tres últimos ejercicios, el capital social no ha tenido modificaciones.

El 3 de abril de 2000, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y Especial de clases "A", "B" y "C" aprobó la adquisición de las acciones Clase "C" correspondientes al programa de propiedad participada y su cancelación mediante una reducción de capital social.

El 30 de mayo de 2000 se obtuvo la aprobación del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (E.N.R.E.) y se procedió a la cancelación del saldo del precio de adquisición de las acciones Clase "C" adeudado por los empleados adherentes y no adherentes al Estado Nacional Argentino. La deuda mantenida por estos últimos fue transferida a la Sociedad y será cancelada mediante la asignación del 50% de lo que cada uno reciba del Bono de Participación en las ganancias y de los dividendos provenientes de distribución de utilidades futuras. El saldo al 31 de diciembre de 2005 y 31 de diciembre de 2004, ha sido expuesto en la línea "Otros créditos no corrientes".

b) Restricciones a los resultados no asignados

De acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, y según la resolución general N° 368 de la C.N.V., el 5% de la utilidad neta del ejercicio más/menos ajustes de ejercicios anteriores, debe ser destinado a la reserva legal hasta que la misma alcance el 20% del capital social.

Asimismo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 25.063, aquellos dividendos en efectivo o en especie que se distribuyan en exceso de las utilidades impositivas acumuladas estarán sujetos a una retención del 35%, con carácter de pago único y definitivo en concepto de impuesto a las ganancias.

c) Limitación a la transmisibilidad de las acciones

El Contrato de Concesión establece que, a partir del 1° de septiembre de 1997, Distrilec Inversora S.A., titular de las acciones Clase "A", puede vender dichas acciones previa aprobación del E.N.R.E.

Asimismo, el Contrato de Concesión dispone que las acciones Clase "A" se mantendrán prendadas durante todo el plazo de la concesión, como garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato de Concesión. Esta prenda no interfiere en los derechos políticos o patrimoniales asociados a las acciones de la Sociedad.

9. Marco Regulatorio

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley N° 24.065 que estableció el Marco Regulatorio Eléctrico y creó el E.N.R.E., siendo éste el organismo de aplicación, el cual tiene entre sus facultades controlar la calidad del servicio y aprobar y fiscalizar la correcta aplicación de las tarifas.

El Contrato de Concesión ha fijado una concesión territorial exclusiva por 95 años. Dicho lapso ha sido dividido en nueve períodos de gestión (15 años el primero y 10 años cada uno de los ocho restantes). Antes de finalizar cada uno de los períodos de gestión, el E.N.R.E. licitará la venta del paquete mayoritario de acciones de Edesur (acciones Clase "A" propiedad de Distrilec Inversora S.A.) en condiciones similares a las del primer concurso, pudiendo cotizar el titular del paquete mayoritario. En caso de que ninguno de los oferentes superara o igualara a la oferta del titular, éste conservará la propiedad sin obligación de abonar suma alguna.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 10/02/2006
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PÚBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 10/02/2006

M. INÉS JUSTO
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
PRESIDENTE



EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.)

En el Contrato de Concesión se describe el cuadro tarifario que está fijado en dólares estadounidenses, el que originalmente tenía vigencia hasta agosto de 2002, fecha en la cual el régimen tarifario y cuadro tarifario deberían haber sido revisados. Con posterioridad a dicha fecha, la mencionada revisión se efectuaría cada cinco años. Esto ha sido afectado a partir de la sanción de la Ley N° 25.561 y los eventos descriptos más adelante.

Como contrapartida, el contrato obliga a Edesur a proveer el servicio de distribución de acuerdo a niveles de calidad definidos, a atender el pedido de nuevas conexiones y de aumento de capacidad de suministro, debiendo satisfacer toda demanda de servicios de electricidad que le sea requerida en los términos de su contrato de concesión, efectuando las inversiones y trabajos necesarios para mantener la calidad del servicio. El incumplimiento de las disposiciones del Contrato de Concesión y de las disposiciones que regulan la actividad de la Sociedad hacen pasible a ésta de penalidades que prevé el propio contrato según el caso.

El Contrato de Concesión establece que es obligación de Edesur abstenerse de constituir hipoteca, prenda u otro gravamen o derecho real en favor de terceros sobre los bienes afectados a la prestación del servicio público, consignando asimismo que tal prohibición no alcanzará a la constitución de derechos reales que Edesur otorgue sobre un bien en el momento de su adquisición, como garantía de pago del precio de compra.

Al término de la concesión los bienes afectados a la prestación del servicio serán transferidos a una nueva sociedad titular de la concesión de tal servicio.

En cumplimiento de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la venta de acciones Clase "A" de Edesur y el contrato de transferencia, la Sociedad ha firmado un Contrato de Operación con Chilectra S.A. para el asesoramiento técnico en la distribución y comercialización de energía eléctrica, suministrando su experiencia, conocimientos técnicos, dirección y capacitación para la conducción de la operación del servicio de distribución y comercialización de electricidad a cargo de Edesur. Este contrato tiene vigencia hasta agosto de 2007.

A partir de la sanción de la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, de fecha 6 de enero de 2002, quedaron sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares estadounidenses del cuadro tarifario, así como las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países, convirtiéndose las tarifas vigentes a pesos al tipo de cambio 1 peso por cada dólar estadounidense. Asimismo el Gobierno Nacional quedó facultado para renegociar los contratos de concesión con las empresas de servicios públicos, debiéndose contemplar en la renegociación los criterios establecidos en el art. 9 de la Ley N° 25.561.

Durante 2002, mediante diferentes decretos y resoluciones, se reglamentó el proceso de renegociación de los contratos.

Edesur cumplió en tiempo y forma con la presentación de la documentación e información requerida en la Guía de Procedimientos de la Renegociación. El proceso se vio afectado por distintas circunstancias y cambios de autoridades, lo que provocó la postergación del plazo original así como sucesivas extensiones.

Con posterioridad a la asunción del actual Gobierno Nacional, ocurrida el 25 de mayo de 2003, el 3 de julio se dictó el Decreto N° 311/2003 que dispone la creación de la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN), presidida por los señores Ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Esta unidad es la continuadora de la Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos creada por el Decreto N° 293/2002, prosiguiendo los trámites que se hallaren en curso en el ámbito de la mencionada comisión.

Con fecha 22 de octubre de 2003, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la Ley N° 25.790 sancionada por el Congreso de la Nación que dispone la extensión, hasta el 31 de diciembre de 2004, del plazo para llevar a cabo la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos. Dicha ley determina que las

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 10/02/2006
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PÚBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 10/02/2006

M. INÉS JUSTO
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
PRESIDENTE

facultades de los entes reguladores en materia de revisiones contractuales, ajustes y adecuaciones tarifarias previstas en los marcos regulatorios respectivos, podrán ejercerse en tanto resulten compatibles con el desarrollo del proceso de renegociación. Finalmente la Ley N° 26.077 promulgada el 10 de enero de 2006, prorroga nuevamente el plazo para renegociar los contratos de obras y servicios públicos hasta el 31 de diciembre del 2006.

Con fecha 25 de noviembre de 2004 la UNIREN, remitió un proyecto de Carta de Entendimiento en la que se transcriben los términos de la propuesta de adecuación del Contrato de Concesión formulada por el Gobierno Nacional. Edesur no aceptó la propuesta debido a que la misma, entre otras razones, no garantizaba la finalización del proceso de renegociación a través de una solución consensuada.

Con fecha 20 de abril de 2005, se celebró la Audiencia Pública convocada por la UNIREN para tratar la propuesta del Gobierno. En la oportunidad Edesur reiteró el rechazo de la propuesta gubernamental por las razones antes expuestas. Posteriormente, la UNIREN, tomando en consideración las opiniones vertidas en la mencionada audiencia, elevó una nueva propuesta que concluyó en la firma de un Acta Acuerdo con Edesur, según se detalla en nota 13.

10. Contratos de disponibilidad de potencia

Con fecha 1° de febrero de 2004, Edesur firmó con las sociedades relacionadas, Endesa Costanera S.A. y Comercializadora de Energía del Mercosur S.A. (CEMSA), sendos contratos de disponibilidad de potencia, por medio de los cuales éstas ponen a disposición de Edesur las potencias de unidades por ellas comercializadas, para ser convocadas en caso que se cumplan las condiciones previstas, a saber:

- Que exista déficit programado en el M.E.M. que afecte el abastecimiento de Edesur; o
- Que existan restricciones de abastecimiento en el área del Gran Buenos Aires debido a déficit de oferta y/o transporte que afecte el abastecimiento de Edesur; y
- Que la potencia de las máquinas contratadas no esté asignada al cubrimiento de los contratos de exportación a Brasil suscriptos por CEMSA.

Hasta el 31 de marzo de 2005, la potencia contratada ascendió a un total de 1.062 MW, conformados por 562 MW contratados a CEMSA y 500 MW, a Endesa Costanera S.A.. A partir del 1° de junio de 2005, la potencia contratada bajó a 962 MW, debido a la reducción operada en el contrato con CEMSA que pasó de 562 MW a 462 MW.

La vigencia de ambos contratos es de 20 trimestres, a contar desde el 1° de febrero de 2004, siendo renovables automáticamente por sucesivos periodos de 4 trimestres, a menos que una de las partes manifieste su opción en contrario con 180 días de antelación a la fecha de inicio del nuevo periodo.

La remuneración de estos contratos consiste en un precio de \$300/MW-mes, reajutable a partir del trimestre mayo - julio del año 2004 por la evolución del precio de la potencia en el M.E.M. Al 31 de diciembre de 2005, este precio no ha sufrido modificaciones. Además, cuando la potencia es convocada, se remunera la energía suministrada al precio reconocido por CAMESA a las unidades involucradas en el nodo de Endesa Costanera S.A.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 10/02/2006
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PÚBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 10/02/2006

M. INES JUSTO
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
PRESIDENTE

11. Litigios con Transportes Metropolitanos General Roca (T.M.G.R.)

Transportes Metropolitanos General Roca (T.M.G.R.) pretende cobrar a la Sociedad un canon anual de arrendamiento por cada cruce o tendido de líneas de electricidad paralelo a la zona de vía, existente o futuro, sobre zonas destinadas a la prestación del servicio ferroviario. Asimismo, persigue el pago de gastos de trámite e inspección por los cruces que se efectúen en el futuro.

En virtud de la pretensión mencionada precedentemente, con fecha 28 de febrero de 1997, la Sociedad inició un proceso judicial (acción declarativa) ante los Tribunales de La Plata, cuestionando el pago del canon anual, fundado en que el artículo N° 17 del Contrato de Concesión de Edesur establece la gratuidad de los asentamientos en zonas de dominio público.

Contrariamente a lo dispuesto por el régimen de la concesión de Edesur, el contrato de concesión ferroviario establece el arancelamiento de los cruces correspondientes a servicios públicos. Asimismo, T.M.G.R. disiente con Edesur, respecto de la naturaleza jurídica de los terrenos que ocupa el ferrocarril.

Con fecha 21 de marzo de 1997, se dictó una medida cautelar de no innovar mediante la cual la Sociedad no se encuentra obligada al pago del mencionado canon mientras el juicio se encuentre pendiente de resolución.

En razón de que T.M.G.R. se presentó oportunamente en concurso preventivo y en virtud del "fuero de atracción", las actuaciones quedaron radicadas ante la Justicia Comercial, donde continúan actualmente su trámite. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, el juicio se encuentra en estado de dictar sentencia.

Finalmente, si bien existe incertidumbre sobre la resolución de la cuestión de fondo, en opinión de la Dirección de la Sociedad y de sus asesores legales, la misma cuenta con argumentos sólidos, fundados en una interpretación razonable de las normas aplicables para sustentar su posición, y la decisión de la cuestión planteada no tendría impacto significativo con respecto a los estados contables tomados en su conjunto.

12. Proceso judicial promovido contra Alstom Argentina S.A. y su representada Alstom Energietechnik GmbH

Con fecha 14 de diciembre de 1999, Edesur inició un reclamo judicial contra las empresas mencionadas en el epígrafe por un monto de aproximadamente 77.000, en relación con la responsabilidad de las mismas en el siniestro acontecido el 15 de febrero de 1999 en la Subestación Azopardo.

Durante el primer trimestre de 2004 se alcanzó un acuerdo extrajudicial de conciliación entre las partes, el cual puso fin al pleito, dejando sentado las partes que nada tienen que reclamarse entre sí por ningún concepto derivado de este juicio. El efecto en resultados de dicho acuerdo se expone en la línea "Otros ingresos no operativos netos", en la columna correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

13. Acta Acuerdo entre Edesur y la UNIREN

Con base en la Carta de Entendimiento suscripta entre Edesur y la UNIREN el 17 de junio de 2005, con fecha 29 de agosto de 2005, las partes suscribieron un Acta Acuerdo, modificada luego por la Addenda de fecha 28 de septiembre de 2005, que contiene los términos y condiciones que, cumplidos los procedimientos previstos en las Leyes Nro. 25.561 y 25.790, y demás normativa aplicable, incluyendo la aprobación por parte del Congreso Nacional y la ratificación por el PEN, constituirán la base sustantiva para la adecuación del contrato de concesión del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica entre el Estado Nacional y Edesur.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 10/02/2006
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T°107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 10/02/2006

M. INES JUSTO
COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
PRESIDENTE



EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.)

Los documentos prevén, fundamentalmente, lo siguiente:

- Entre la firma de la Carta de Entendimiento y el 30 de junio de 2006, la realización de una revisión tarifaria integral (RTI), proceso a cargo del E.N.R.E. y conforme a lo estipulado en la Ley N° 24.065, mediante el cual se fijará un nuevo régimen tarifario con vigencia a partir del 1° de agosto de 2006 y para los siguientes 5 años.
- Un período de transición, en el cual establece:
 1. un régimen tarifario de transición con vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la ratificación del Acta Acuerdo por el Poder Ejecutivo Nacional (PEN), que considera un aumento en la tarifa media del servicio no superior al 15%, a partir del 1° de noviembre de 2005, aplicable a todas las categorías tarifarias con excepción de las tarifas residenciales. En consecuencia, al 31 de diciembre de 2005, la Sociedad ha reconocido un ingreso y un crédito de aproximadamente 23.000.
 2. revisión del ajuste tarifario cada seis meses, cuando del Mecanismo de Monitoreo de Costos resulte una variación de más/menos el 5%, o a pedido de la concesionaria, en cualquier momento, cuando la variación de costos sea igual o superior al 10%. Los ajustes indicados se aplicarán hasta la entrada en vigencia del nuevo régimen tarifario resultante de la RTI.
 3. el compromiso por parte de Edesur de ejecutar durante el año 2006 un plan de inversiones por 215 millones, admitiéndose un margen de flexibilidad del 10% en términos monetarios respecto de las previsiones comprometidas.
 4. un régimen de calidad de prestación del servicio hasta la entrada en vigencia de la RTI, que tomará como referencia la calidad media registrada durante el período 2000 – 2003, expresada por los indicadores de frecuencia y duración de interrupciones.
 5. durante el 2006, limitaciones a la retribución del capital propio y de terceros, consistentes en que la Sociedad sólo podrá disponer para esos fines del excedente de caja previsto en la proyección económico-financiera para el año 2006 que forma parte integrante del Acta Acuerdo, y en la medida en que se vaya dando cumplimiento al plan de inversiones comprometido.
 6. limitaciones a los titulares de las acciones Clase "A" para modificar su participación o vender sus acciones en la Sociedad.
 7. eximición a Edesur de la obligación de abastecimiento, cuando existan hechos de casos fortuitos, fuerza mayor y/o restricciones en el M.E.M., hasta la entrada en vigencia del nuevo régimen tarifario resultante de la RTI.
- Un plazo de 5 años (10 cuotas semestrales) contados a partir de los 180 días de la entrada en vigencia de la RTI, para la cancelación de multas pendientes aplicadas por el E.N.R.E., cuyo destino sea bonificaciones a los usuarios. El monto estimado original de estas multas asciende a 76,5 millones, debiendo ser recalculados los importes de cada cuota hasta la fecha de su efectivo pago, por el incremento promedio que registre el costo propio de distribución producto de los aumentos y ajustes a esa fecha otorgados. Habiendo dado efecto al ajuste previsto en el régimen tarifario de transición, a la fecha de presentación de los presentes estados contables el monto asciende a 94 millones y se exponen en el pasivo no corriente.
- Verificándose el cumplimiento por parte de Edesur de sus obligaciones relacionadas con el plan de inversiones, el régimen de calidad del servicio y la puesta a disposición de la información que permita el seguimiento de la proyección económico-financiera y el plan de inversiones, se procederá a través del E.N.R.E. a dejar sin efecto las multas pendientes aplicadas a la Sociedad, con excepción de aquellas que correspondan a bonificaciones a

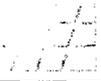
Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 10/02/2006
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T°107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 10/02/2006

M. INES JUSTO
POR COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
PRESIDENTE



usuarios. El monto estimado original de estas multas asciende a 39 millones que, habiendo dado efecto al ajuste previsto en el régimen tarifario de transición, a la fecha de los presentes estados contables asciende aproximadamente a 49 millones y se exponen en el pasivo no corriente.

- Una vez que la autoridad pertinente apruebe la normativa correspondiente, Edesur aplicará un régimen de tarifa social, el cual tomará en cuenta ciertos lineamientos básicos contenidos en el Acta Acuerdo.

Como condición previa a la ratificación del Acta Acuerdo por parte del PEN, Edesur y sus accionistas que representen al menos el 99% del capital accionario, deberán suspender el trámite de todos los reclamos entablados o en curso, que se encuentren fundados en las medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 respecto del contrato de concesión. Finalmente, dichas acciones, así como todos los derechos fundados o vinculados en los hechos o medidas mencionadas que la Sociedad y sus accionistas pudieran eventualmente invocar, deberán desistirse íntegra y expresamente dentro del plazo de 10 días de publicada la resolución que apruebe el cuadro tarifario resultante de la RTI.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, el Acta Acuerdo ha sido aprobada por el Senado de la Nación, como parte de la aprobación del Congreso de la Nación que dará lugar al Acuerdo de Renegociación. Este último deberá ser ratificado por el PEN.

14. Cambios en las normas contables profesionales

La C.N.V., a través de la Resolución General N° 485/05 y 487/06, dispuso que serán de aplicación para los ejercicios completos o periodos intermedios correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2006, las Segundas Partes de las R.T. N° 6, 8, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 21 y 22 e Interpretaciones 1, 2, 3 y 4 de la F.A.C.P.C.E., incluyendo las modificaciones introducidas hasta el 1° de abril de 2005 (Resolución F.A.C.P.C.E. N° 312/2005) y adoptadas por el C.P.C.E.C.A.B.A. (Resolución C.D. N° 93/2005), con ciertas modificaciones y aclaraciones.

Lo anterior implica la introducción de ciertos cambios a las normas contables, entre los que se destacan: (i) las comparaciones entre las mediciones primarias de los activos y sus correspondientes valores recuperables utilizando valores descontados; y (ii) la consideración de la diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso (y otros activos no monetarios) y su valor fiscal, como una diferencia temporaria, permitiendo optar por el reconocimiento de un pasivo por impuesto diferido, o por la exposición del efecto en nota a los estados contables.

En relación con el primer punto, la Dirección de la Sociedad no ha concluido aún el análisis del impacto que esta modificación podría tener sobre la valuación de sus Bienes de Uso.

Con respecto a la segunda cuestión, al 31 de diciembre de 2005, el pasivo por impuesto diferido generado por este concepto hubiera sido de aproximadamente 415.000. La Sociedad aún se encuentra analizando si optará o no por su reconocimiento.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 10/02/2006
DELOITTE & Co. S.R.L.
CPCRCABA T° 1 F° 3

CARLOS A. ILOVERAS
SOCIO
CONTADOR PUBLICO U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T°107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 10/02/2006

M. INES JUSTO
POR COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL FERNANDEZ MORANDE
PRESIDENTE